



CONTRATO COLECTIVO

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

Y

SINDICATO NACIONAL DE EMPRESA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

En Concepción, a 26 de Agosto de 2014, entre **Universidad San Sebastián**, RUT 71.631.900-8, representada por su Director General de Personas, don Ivan Santander Cepeda, cédula nacional de identidad N° 12.403.292-K, domiciliado a estos efectos, en Calle Bellavista N° 7, Comuna de Recoleta, Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por otra, los **Trabajadores** que se individualizan en anexo adjunto al presente instrumento, representados legalmente para estos efectos, por la Directiva del **Sindicato Nacional de Empresa Universidad San Sebastián**, constituida en comisión negociadora, integrada por su Presidente don José Andrés Saavedra Arias, cédula nacional de identidad N° 11.680.538-3; doña Esmeralda Soledad Inzunza Cisterna, cédula nacional de identidad N° 13.382.661-0, Tesorera y doña Jessica Lourdes Burgos León, cédula nacional de identidad N° 14.522.772-0, Secretaria, todos domiciliados para estos efectos en calle General Cruz N°1.577, Concepción, Octava Región, se ha convenido el siguiente Contrato Colectivo de Trabajo, que se celebra de acuerdo lo establecido en el Libro IV del Código del Trabajo:

I. ÁMBITO Y VIGENCIA.

1. PARTES.

El presente Contrato colectivo de trabajo afecta, por una parte en calidad de Empleador, a la Universidad San Sebastián, en adelante indistintamente "Universidad" o "Empleador" y por la otra, a los trabajadores cuya nómina se inserta como anexo I, al final de este instrumento y que forma parte integrante del mismo, en adelante indistintamente "Trabajadores".

2. VIGENCIA.

El presente Contrato Colectivo, regirá desde el 1° de Septiembre de 2.014 al 31 de agosto de 2.016, ambas fechas inclusive.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 344 del Código del Trabajo vigente, las partes vienen en establecer en el presente instrumento, las condiciones comunes de trabajo y de remuneraciones por el plazo que más adelante se establece, siendo este el único texto en que ellas se contienen, modificando, en lo pertinente, todo

contrato o convenio individual o colectivo celebrado con anterioridad entre el o los trabajadores afectos a este contrato y la empresa, respecto de los beneficios que en este se contienen.

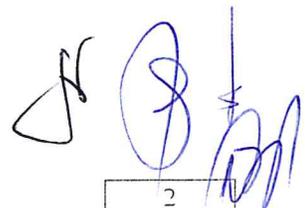
Las sumas expresadas en dinero en este contrato son cantidades brutas, las que si procede, estarán eventualmente afectas a descuentos por cotizaciones previsionales y, o, impuestos.

Si en el futuro la ley concede al trabajador un beneficio o prestación de cualquier naturaleza, remuneracional o no remuneracional, de aquellas que están incluidas en este instrumento, la prestación o beneficio de que se trate que se contienen en este contrato se imputará a la que corresponda otorgar según la ley, sin que puedan sumarse unas y otras.

Las prestaciones y beneficios contenidas en este instrumento sólo serán aplicables a los trabajadores que sean parte del mismo de acuerdo a la cláusula anterior, cuando se cumplan las condiciones y requisitos que los hacen procedentes.

3. BENEFICIOS DOCENTES.

Los trabajadores afectos a este instrumento que tengan la calidad de profesores de la universidad tendrán derecho a optar por recibir o el "paquete especial de beneficios para docentes", establecido en las políticas remuneracionales de la universidad o los beneficios que se individualizan en todas y cada una de las cláusulas siguientes, a su sola elección. Esta opción deberá ejercerse por el docente por escrito dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento, devengándose en su favor los beneficios que procedan sólo desde la fecha de la opción. En consecuencia, todas y cada una de las cláusulas, beneficios, asignaciones, bonos y demás prestaciones y regalías de cualquier naturaleza, sean o no remuneracionales que se indicarán a continuación (incluidos permisos y otros que no signifiquen beneficios en dinero), no se otorgarán o serán aplicables para los profesores que hayan optado por él "paquete especial de beneficios para docentes".



Handwritten signatures in blue ink, including a large circular mark and several illegible signatures.

II. REAJUSTE DE REMUNERACIONES.

4. REAJUSTE DE SUELDOS BASE.

Los sueldos base de los trabajadores afectos al presente instrumento vigentes al 1° de agosto del 2014 se reajustarán por la Universidad el día 1° de septiembre de 2014 en idéntico porcentaje de variación del índice de precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el que haga sus veces, experimentado entre Agosto del 2.013 (índice 99,85) y Agosto de 2.014. Con todo si el trabajador afecto a este contrato hubiere ingresado a la Universidad con posterioridad a septiembre del 2013, el reajuste al sueldo base se otorgará considerando solo idéntico porcentaje del índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el que haga sus veces, experimentado entre el mes anterior al ingreso del trabajador y el mes de agosto de 2014.

Además los sueldos base de los trabajadores afectos al presente instrumento vigentes al 1° de Septiembre del 2.014 se reajustarán por la Universidad el día 1° de Septiembre de 2.015 por la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor experimentado entre Agosto del 2.014 y Agosto de 2.015.

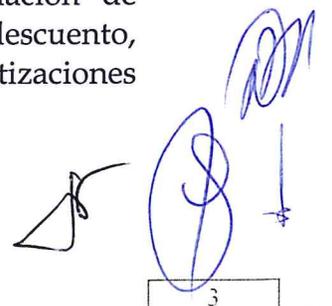
III. BENEFICIOS PECUNIARIOS.

5. AGUINALDOS.

a) De Fiestas Patrias.

Cada trabajador afecto a este contrato, tendrá derecho a recibir, el 15 de septiembre de cada año de vigencia de este instrumento (o el día hábil inmediatamente anterior, si dicho día 15 fuere sábado, domingo o festivo), un aguinaldo de fiestas patrias de \$60.000.

Además a cada trabajador afecto a este contrato que se desempeñe como secretaria, asistente administrativo o auxiliar, en la misma fecha antes señalada, recibirá una tarjeta de regalo (gift card) canjeable en una tienda por algún producto para celebrar las fiestas patrias. El valor de la tarjeta es de \$30.000 brutos, y se incorporará, de acuerdo a la ley, dicho valor en la liquidación de remuneraciones de cada trabajador, realizándose inmediatamente su descuento, que desde ya autorizan los trabajadores, para los efectos de aplicar las cotizaciones e impuestos que procedan sobre dicho monto.



Handwritten signature and a large blue scribble.

b) De Navidad.

Cada trabajador afecto a este contrato, tendrá derecho a recibir, el 15 de diciembre de cada año de vigencia de este instrumento (o el día hábil inmediatamente anterior, si dicho día 15 fuere sábado, domingo o festivo), un aguinaldo de navidad de \$55.000.

Además a cada trabajador afecto a este contrato, en la misma fecha antes señalada, recibirá una tarjeta de regalo (gift card) canjeable en una tienda por algún producto para celebrar la Navidad. El valor de la tarjeta ascenderá a \$35.000 brutos.

Asimismo a los trabajadores afectos a este contrato que tengan niños menores de 12 años cumplidos al día de navidad, cuya filiación se acredite hasta el 30 de Noviembre de cada año, se le otorgará un regalo de navidad para sus hijos, mediante una gift card canjeable en una tienda por un valor de \$ 40.000 y se entregará de la forma que habitualmente lo hace la Universidad.

Tanto el valor de la tarjeta como el del regalo se incorporará, de acuerdo a la ley, en la liquidación de remuneraciones de cada trabajador, realizándose inmediatamente su descuento, que desde ya autorizan los trabajadores, para los efectos de aplicar las cotizaciones e impuestos que procedan sobre dicho monto.

6. ASIGNACIÓN DE MOVILIZACION.

La Universidad pagará una asignación de movilización mensual de \$ 32.000, a los trabajadores parte de este contrato colectivo, que tenga un sueldo base mensual no superior a \$600.000. En el evento de que el trabajador no labore todos los días hábiles que le correspondan en el mes respectivo, esta asignación se pagará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados en el mes indicado.

7. ASIGNACIÓN DE COLACION.

La Universidad pagará una asignación de colación mensual de \$ 35.000, a los trabajadores parte de este contrato colectivo, que tengan un sueldo base mensual no superior a \$600.000. En lugar del anterior, el monto de la asignación mensual de colación será \$17.000.- mensuales para sueldos base superiores a \$600.000.- En el evento de que el trabajador no labore todos los días hábiles que le correspondan en el mes respectivo, esta asignación se pagará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados en el mes indicado.

8.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD CON ADICIONAL DE SEGURO DE VIDA.

El trabajador tendrá derecho a recibir un porcentaje de la prima de un seguro de vida y de un seguro complementario de salud. La prima del seguro que pagará mensualmente la Universidad al trabajador conjuntamente con sus demás remuneraciones y haberes será equivalente al 70% del valor total de la prima del seguro respectivo. El saldo de la prima, equivalente al 30% de la misma, será pagado por el trabajador, con cargo a sus remuneraciones y demás haberes. El precio o prima final que deban pagar ambas en conjunto en la forma señalada, dependerá del número de trabajadores que acepten este seguro y del número de cargas que cada uno acredite.

La cobertura de estos seguros estará sujeta a las condiciones y restricciones pactadas en la póliza respectiva, correspondiendo exclusivamente a la Universidad pactar con la compañía de seguros que elija la póliza que corresponda de acuerdo a la prima que se obliga a pagar.

El seguro de vida es 100% de cargo de la universidad para aquellos trabajadores que opten por el seguro complementario de salud.

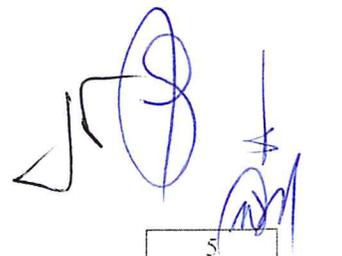
Si el trabajador aceptare el seguro señalado deberá suscribir una autorización con el fin de que se realice dicho descuento de sus remuneraciones.

Si el trabajador no aceptara el seguro señalado, el 70% correspondiente al aporte de la universidad, será abonado a la asignación de colación del trabajador.

Las partes declaran que el seguro a contratar será anual y que la Universidad deberá renovar o contratar un nuevo seguro, pudiendo así existir una disminución o aumento en el valor de la prima, por lo que nuevamente el trabajador tendrá derecho a aceptar o no aceptar el nuevo seguro y suscribir la autorización necesaria para efectuar el nuevo descuento si correspondiere.

9. BONO POR FALLECIMIENTO PADRES, CÓNYUGE E HIJOS.

La Universidad otorgará al trabajador afecto a este contrato un bono equivalente a 10 (diez) Unidades de Fomento, en caso de fallecimiento de alguno de sus padres, cónyuge o hijos, el bono se pagará contra presentación del respectivo certificado que acredite el fallecimiento y el vínculo de parentesco en su caso.



10. BONO POR NACIMIENTO HIJO.

La Universidad otorgará al trabajador afecto a este contrato un bono equivalente a 10 (diez) Unidades de Fomento, en caso de nacimiento de alguno de sus hijos durante la vigencia de este instrumento. El bono se pagará contra presentación del respectivo certificado que acredite el nacimiento.

11. BONO DE MATRIMONIO.

El trabajador parte de este contrato que durante su vigencia contraiga matrimonio legal, tendrá derecho, siempre que acredite en el plazo que se indicará, a recibir un bono de matrimonio de \$50.000.

Este bono se devengará en la oportunidad en que se acredite el matrimonio con el respectivo certificado otorgado por el registro civil y se pagará conjuntamente con la remuneración del mes calendario siguiente a aquél en que se acreditó.

El trabajador tendrá derecho a recibir un solo bono de la Universidad, independientemente de las veces que contraiga matrimonio. Si ambos contrayentes son trabajadores de la Universidad afectos a este contrato, se pagará un bono a cada uno de ellos.

El plazo máximo para acreditar el matrimonio son tres meses contados desde la celebración. Si la acreditación no se hace en dicho plazo caducará el derecho a exigir dicho bono, por no haberse cumplido la condición que lo generaba.

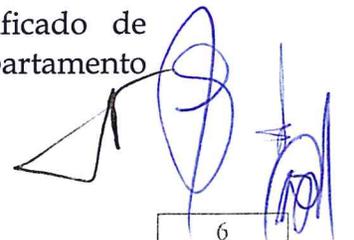
12. BONO VACACIONES.

El trabajador que, durante la vigencia del presente contrato, haga uso de, a lo menos, 10 días hábiles de su feriado legal anual, tendrá derecho a percibir en ese momento un Bono de Vacaciones ascendente a \$ 45.000.-. Este derecho sólo podrá ser ejercido una vez en el año calendario.

13. BONO DE ESCOLARIDAD

La Universidad pagará una vez en cada año calendario en que se encuentre vigente este contrato, y a contar del año 2.015, a cada trabajador parte de este instrumento una asignación de escolaridad equivalente a \$50.000, si acredita oportunamente tener al menos un hijo que certifique estar cursando Pre-Kinder, Kinder, educación Básica, o en algún ciclo de Enseñanza media o equivalente reconocidos por el Estado. El monto del bono no variará en relación al número de hijos siendo máximo un bono por familia.

Este beneficio se pagará previa presentación del respectivo certificado de matrícula. La matrícula para un año escolar se deberá acreditar en el departamento

Handwritten signature in blue ink, followed by a blue circular stamp and a rectangular stamp containing the number 6.

de personas en los meses de diciembre del año escolar anterior o en enero o febrero del año escolar por el cual se paga.

El beneficio se otorgará conjuntamente con las remuneraciones del mes de marzo y si se acredita en dicho mes de marzo, el pago del beneficio se efectuará conjuntamente con las remuneraciones del mes de abril.

No podrá acreditarse la matrícula, con posterioridad al mes de abril.

IV. EMPLEO Y DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES.

14. FONDO SENCE.

La Universidad dispondrá del 20% del total de la franquicia SENCE anual, para implementar junto al sindicato un programa de capacitación del personal en el ámbito administrativo.

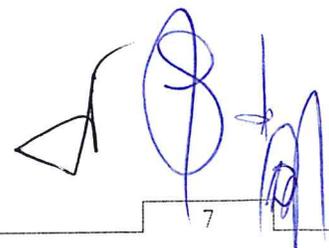
Para este efecto, la Universidad y el Sindicato, dentro de los próximos 90 días, formarán una Comisión de tres integrantes, uno de los cuales será nombrado por la directiva del sindicato.

15. EXENCIÓN DE ARANCELES UNIVERSITARIOS.

La Universidad otorgará de acuerdo a sus políticas un descuento en programas de post grado de la universidad de un 60% del costo del arancel (sin incluir la matrícula) a los trabajadores con al menos dos años de antigüedad en la Universidad, a su cónyuge o a sus hijos.

Asimismo, la Universidad otorgará a cada trabajador parte de este contrato con un año de antigüedad o más y menos de tres años, a su cónyuge o a sus hijos, un 30% de descuento sobre el arancel anual de la Universidad San Sebastián, para carreras de pregrado. En caso que el trabajador esté contratado a jornada parcial este beneficio será sólo de un 15%.

Además, otorgará a los trabajadores de planta con tres o más años de antigüedad, a su cónyuge o a sus hijos, un 80% de descuento sobre el arancel anual. Si el empleado está contratado a jornada parcial, el beneficio será sólo de un 40%.



7

16.- BONO DE ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores afectos a este instrumento que al 31 de diciembre de cada año de vigencia de este contrato cumplan los años de antigüedad que se indicarán en la tabla que se inserta a continuación, recibirán en el mes de enero inmediatamente siguiente a dicho cumplimiento, por esa sola y única vez, un bono que será equivalente a un porcentaje a su sueldo base mensual vigente para ese mismo mes de enero, que se determinará de acuerdo a la tabla siguiente.

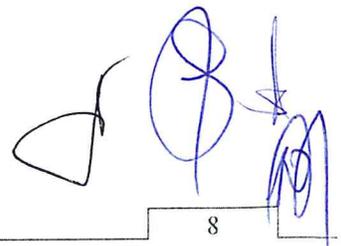
Años de Antigüedad a Diciembre	Porcentaje de Sueldo Base del Trabajador
10	40%
15	50%
20	65%
25	100%

V. BENEFICIOS SOCIALES.

17. PERMISOS.

Con goce de remuneraciones.

- 1.- La Universidad otorgará al trabajador los permisos pagados que conceda la Ley en cada caso por fallecimiento de alguno de los Padres, cónyuge o hijos del trabajador.
- 2.- La Universidad otorgará el permiso pagado por matrimonio que concede la ley, de 5 días hábiles.
- 3.- La Universidad otorgará al padre el permiso legal pagado por cada hijo que nazca.
- 4.- La Universidad otorgará al trabajador, dos días de permiso por cada semestre calendario (1° de Enero a 30 de Junio - 1° de Julio a 31 de Diciembre), con goce de remuneraciones, para trámites administrativos. El permiso no podrá tomarse haciendo uso de los dos días seguidos dentro de la semana. El permiso no será acumulable para el semestre siguiente, caducando los días o medias jornadas de las que no se haga uso el último día del semestre respectivo. El permiso, finalmente, puede ser parcializado en hasta cuatro medias jornadas semestrales.



8

5.- El trabajador parte de este contrato que, durante su vigencia, esté de cumpleaños tendrá derecho a un permiso remunerado, equivalente a la mitad de la jornada ordinaria que deba realizar el día de sus cumpleaños, previa autorización de su jefatura directa. Si, por razones de servicio, la jefatura no concede el permiso en el día señalado lo deberá hacer dentro de los 30 días siguientes.

18. PERMISO SINDICAL.

El tiempo de permiso legal a que se refiere el artículo 249 del Código del Trabajo que utilicen los dirigentes del sindicato, no será descontado por la Universidad. Con todo, se concederá un máximo de diez horas semanales por cada director, considerándose a la organización sindical, para estos solos efectos, como si tuviere más de 250 trabajadores.

19. CELEBRACIÓN NAVIDAD.

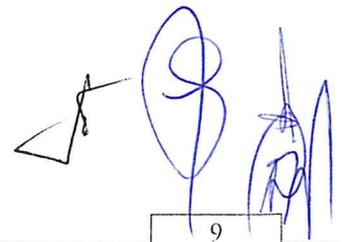
La Universidad celebrará una fiesta de Navidad a los hijos de los trabajadores de hasta 12 años de edad, cumplidos dentro del año calendario, en la forma en que habitualmente lo ha hecho.

20. CELEBRACION DEL DIA DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN.

Es facultad privativa de la administración, la celebración del día de la Universidad, y su organización.

21. SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR CELEBRACIONES.

La universidad suspenderá las actividades a las 12 horas del día anterior a la festividad de fiestas patrias.



9

VI. CONDICIONES DE TRABAJO E HIGIENE LABORAL.

22. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ROPA DE TRABAJO.

La Universidad proporcionará los elementos de protección para el desarrollo de las faenas que lo requieran, en cumplimiento de la normativa legal.

Además, otorgará a los trabajadores parte de este contrato que desempeñen algunos de los cargos que a continuación se indican, la ropa de trabajo que para cada caso se señala en las fechas correspondientes:

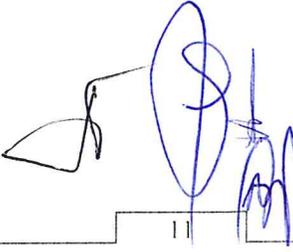
CARGO	Ropa de Trabajo	Fecha de Entrega
Secretarias y Personal Femenino de Biblioteca, Registro Académico y Finanzas	1 traje de dos piezas compuesto de: 1 chaqueta 2 pantalones ó 1 falda y 1 pantalón ó 2 faldas 1 Gillette o un vestido o prenda similar 3 blusas de invierno 3 blusas de verano 1 par de zapatos de vestir	Junio de cada año de vigencia de este contrato.
Auxiliares	2 pantalones 2 camisas (invierno) 2 poleras (verano) 1 sweater o chaleco 1 par de zapatos seguridad 1 par de zapatos de vestir	Junio de cada año de vigencia de este contrato.
Personal de Mantenición	2 pantalones 1 camisa manga larga 1 polera manga larga 2 poleras manga corta 1 sweater o chaleco 1 jeans 1 par de zapatos de seguridad	Junio de cada año de vigencia de este contrato.
Estafetas	2 pantalones 2 camisas manga larga 2 camisas manga corta 1 sweater o chaleco	Junio de cada año de vigencia de este contrato.

	1 par de zapatos de vestir	
	1 impermeable	Cada dos años
Personal de Laboratorios	2 delantales 2 pantalones contra químicos sólo en aquellos casos que corresponda de acuerdo al laboratorio. 1 polera manga larga 1 polera manga corta 1 par de mocasines línea ocupacional	Junio de cada año de vigencia de este contrato.
Personal administrativo masculino (Registro Académico, Finanzas y Biblioteca)	2 pantalón 2 camisas manga larga 2 camisas manga corta 1 sweater o chaleco 1 par de zapatos de vestir	Junio de cada año de vigencia de este contrato.
Personal Informática (incluye audiovisuales y encargados de auditorio)	2 pantalón cargo 2 camisa manga larga 1 camisa manga corta 2 poleras manga corta negras 1 sweater o chaleco 1 par de Zapatos dieléctricos	Junio de cada año de vigencia de este contrato.

Adicionalmente, a cada trabajador afecto a este convenio colectivo se le otorgará un polar o softshell institucional una vez en cada año de vigencia de este convenio, en el mes junio y siempre que dicha prenda no esté considerada dentro de las que se han indicado en el cuadro precedente.

23. REUNIONES DE COORDINACIÓN.

La Universidad se relacionará con la Directiva Sindical a través de la Dirección General de Personas. A solicitud escrita del Sindicato se realizarán las reuniones que este solicite, con el Director General de Personas, en las fechas que se acuerden de acuerdo a la Agenda de dicho director, para tratar los temas que sean pertinentes. En todo caso, si en un mes calendario existe más de una solicitud escrita, deberá celebrarse al menos una reunión en dicho mes, a excepción de los meses de Enero y Febrero, en los que no se realizarán reuniones.



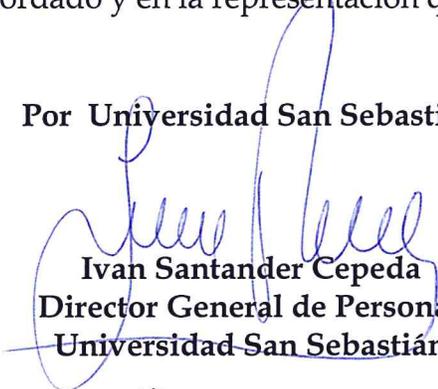
Del mismo modo estas reuniones podrán, a juicio exclusivo de la Universidad, incluir la presencia de algún Vicerrector de Sede, para tratar los asuntos que a estos correspondan y que estén dentro del interés y de la competencia de la organización sindical; para lo cual la Universidad, a través del Director de Personas, cuando lo estime necesario y conveniente, y dentro de sus facultades de administración, coordinará con el Sindicato dicha reunión, dependiendo siempre su realización de la disponibilidad de la Agenda del Vicerrector de sede de que se trate y de la pertinencia de la presencia de este, de acuerdo al tema que plantee el Sindicato.

24. BONO DE TERMINO DE NEGOCIACION

La Universidad otorgará a cada trabajador afecto a este contrato, por una sola y única vez, un bono por término de negociación colectiva, ascendente a \$285.000.-brutos. Este bono se pagará dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento.

Para constancia de lo acordado y en la representación que invisten, firman:

Por Universidad San Sebastián


Ivan Santander Cepeda
Director General de Personas
Universidad San Sebastián


Javier Vera Junemann
Vicerrector de sede Concepción
Universidad San Sebastián


Liliana Benitez Gandarua
Jefe de Personas sede Concepción
Universidad San Sebastián



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN
LILIANA BENITEZ GANDARUA
Jefe de Personas

Por la Comisión Negociadora del
SINDICATO NACIONAL DE EMPRESA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN



José Andrés Saavedra Arias
Presidente



Jessica Lourdes Burgos León
Secretaria



Esmeralda Soledad Inzunza Cisterna
Tesorera

